



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL
RESOLUCIÓN

CÓDIGO: ADOr009
VERSIÓN: 10
VIGENCIA: 2024-09-02
PAGINA: 1 de 12

13.

RESOLUCIÓN No. 148

POR LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023-2024 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL AL BIENIO 2025-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)”*

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.*

Que mediante el Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* del Consejo Superior, se establece el Estatuto Presupuestal como norma que desarrolla la autonomía presupuestal para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 2 de 12

Que el Acuerdo 0035 de diciembre de 1997, Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, en el artículo 65 señala que *“en cualquier época del año fiscal la Rectoría está facultada para hacer correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de estimación y del objeto del gasto”*.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, manifiesta:

“(…) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (…)”.

Que mediante acto legislativo 5 de 2011¹ el Congreso de Colombia modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que según el artículo ocho del Acuerdo 007 del 09 de julio de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son autoridades de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría.

Que el mismo Acuerdo en el artículo dieciocho, determinó que la Rectoría está constituida por: *“(…) El Rector, Las Vicerrectorías, Las Facultades (…)”*, entendiéndose la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como una autoridad de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 007 del 09 de julio de 2015 en su artículo veintidós literal c y o establece:

“c. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.”
o. Delegar, de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad (…)”.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, señala *“(…) El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuesta propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación”*, subrayado fuera del texto.

Que se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

¹ Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-317 de 2012.



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr009
VERSIÓN: 10
VIGENCIA: 2024-09-02
PAGINA: 3 de 12

RESOLUCIÓN

Que el artículo 27 de la Ley 2056 del 2020 establece que **“Giro de las regalías.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.”

Que el artículo 37 de la Ley 2056 establece que: **“Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que el artículo 137 de la Ley 2056 establece que: **“Presupuesto del Sistema General de Regalías.** El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.”

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Incorporación en los Presupuestos de Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.3.7. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Ordenación de gasto de las apropiaciones.** Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Catálogo de Clasificación Presupuestal.** (...) Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero de 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 4 de 12

para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República. Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”

Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que: **“Cierre presupuestal.** Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago”.

De esta forma la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”.*

Que la Universidad de Cundinamarca actualmente tiene incluido en su presupuesto independiente del Sistema General de Regalías el proyecto identificado con BPIN 2020000100158 y nombre FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA sin situación de fondos.

Que GESPROY SGR es la plataforma tecnológica creada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional.

Que en fecha 17 de octubre de 2020, el doctor NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN Secretario Técnico OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante oficio con asunto Notificación aprobación proyecto BPIN 2020000100158, notificó al doctor Adriano Muñoz Barrera Rector de la Universidad de Cundinamarca, que:

“(…) mediante el artículo 7 del Acuerdo No. 98 del 7 de octubre de 2020, publicado en la página web de nuestra entidad, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto, designando a la Universidad de Cundinamarca, identificada con NIT 890.680.062-2 como entidad ejecutora (...).”



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr009
VERSIÓN: 10
VIGENCIA: 2024-09-02
PAGINA: 5 de 12

RESOLUCIÓN

Con las siguientes especificaciones:

Entidad	BPIN	Nombre Programa/Proyecto	Ejecutor Designado
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2020000100158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Valor SGR –FCTel Vigencia(2019 – 2020)	Valor Cofinanciación	Valor Total	P.E.
\$1.997.753.509	\$26.680.160	\$2.024.433.669	88,0

Que el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, aprobó un valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)** al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el marco del PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES –INVESTIGACIÓN IES PÚBLICAS –MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2.

Que de acuerdo con el proyecto BPIN 2020000100158 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, aprobado por el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR y el cual forma parte integral del presente acuerdo, se estableció un valor de cofinanciación de parte de la Universidad de Cundinamarca, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$26.680.160)**, expresado en especie correspondiente a la vinculación del Docente Investigador Líder del Proyecto.

Que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2021, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158.

Que mediante Acuerdo 020 del 12 de noviembre de 2021 "Por el cual se crea el anexo presupuestal del Sistema General de Regalías - SGR e incorporan recursos independientes del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca para el bienio 2021 - 2022" se crea el capítulo independiente del presupuesto para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
	PAGINA: 6 de 12

Que la Universidad como Institución de Educación Superior y ente autónomo, tendrá como referente para su manejo interno la clasificación de cuentas presupuestales dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Y para el Sistema General de Regalías, realizará la homologación y reporte con la clasificación presupuestal que señala la normatividad en esta materia.

Que mediante Resolución 010 del 09 de febrero de 2022, el Rector de la Universidad de Cundinamarca delega una función en la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece un Manual Cierre del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías en su numeral **4. Incorporación de saldos pendientes por ejecutar en el capítulo presupuestal independiente del nuevo bienio 2023-2024** establece: *“Los saldos pendientes por ejecutar se deben incorporar al capítulo presupuestal independiente del nuevo bienio mediante: i) acto administrativo del jefe de la entidad para las entidades públicas no territoriales”*.

Que mediante oficio del 30 de diciembre de 2024 la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, allega relación de ejecución presupuestal SGR correspondiente a los saldos pendientes por ejecutar de la bienalidad 2023 – 2024 del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158, los cuales son por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.891.506)**.

Que una vez efectuado el cierre presupuestal del bienio 2023 – 2024 con base en la disponibilidad definitiva y los giros efectivamente realizados para incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes de pago, se determinó un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.891.506)**, que corresponderán al valor a incorporar en el capítulo independiente del SGR para el bienio 2025 - 2026.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 31 de diciembre de 2024, revisó, viabilizó y recomendó, realizar cierre del bienio 2023 – 2024 del capítulo independiente del SGR y la incorporación al presupuesto de los saldos pendientes por ejecutar para el bienio 2025 – 2026 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.891.506)**, correspondiente a saldos pendientes de ejecutar de la bienalidad 2023 – 2024.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Efectuar el cierre presupuestal del Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024 de la Universidad de Cundinamarca, con base en la apropiación definitiva, los compromisos, y los pagos realizados e incorporar las apropiaciones no ejecutadas y los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 estén pendientes de pago, recursos que corresponderán a la disponibilidad inicial del bienio 2025 – 2026 del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158.



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: ADOr009

VERSIÓN: 10

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 7 de 12

ARTICULO 2.- Incorporar al presupuesto de Ingresos de la Universidad de Cundinamarca en el capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025 – 2026 del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158, el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.891.506)**, correspondiente a la disponibilidad inicial resultante del cierre del bienio 2023 - 2024, según el siguiente detalle:

Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	NOMBRE CUENTA	VALOR
1							INGRESOS CORRIENTES	456.891.506
1	-02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	456.891.506
1	-02	-6					ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	456.891.506
1	-02	-6	-01				ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	456.891.506
1	-02	-6	-01	-03			ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	456.891.506
1	-02	-6	-01	-03	-06		ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	456.891.506
1	-02	-6	-01	-03	-06	-3	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	456.891.506
TOTAL INGRESOS								456.891.506

ARTICULO 3.- Incorporar al presupuesto de Gastos de la Universidad de Cundinamarca, en el presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2025 – 2026 del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA



MACROPROCESO DE APOYO
 PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr009
 VERSIÓN: 10
 VIGENCIA: 2024-09-02
 PAGINA: 8 de 12

RESOLUCIÓN

AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158, el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$456.891.506)**, correspondiente a la apropiación por ejecutar resultante del cierre presupuestal del bienio 2023 - 2024, según el siguiente detalle:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN	RECURSO	DESCRIPCIÓN RECURSO	VALOR	
00TI	3902	0700	2020-00010-0158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROU CUNDINAMARCA	TI11000	ACTI - BOGOTÁ DC	688.531,00
					TI15000	ACTI - BOYACÁ	-
					TI25000	ACTI - CUNDINAMARCA	8.709.062,39
					TI54000	ACTI - NORTE DE SANTANDER	362.108.893,63
					TI68000	ACTI - SANTANDER	85.385.018,98
TOTAL GASTOS						\$ 456.891.506	

ARTICULO 4.- Para el manejo de los sistemas de información y registros internos de la Universidad, se realizara la clasificación presupuestal con el catálogo de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el ingreso de la siguiente manera:

SECCION PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	FUENTE FINANCIACIÓN	INGRESOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
18.		1			INGRESOS CORRIENTES		456.891.506



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: ADOr009

VERSIÓN: 10

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 9 de 12

SECCION PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO						FUENTE FINANCIACIÓN	INGRESOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
18.		1	02						INGRESOS NO TRIBUTARIOS		456.891.506	
18.		1	02	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.891.506	
18.		1	02	6	05				TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		456.891.506	
18.		1	02	6	05	02			OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		456.891.506	
18.		1	02	6	05	02	1		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		456.891.506	
18.	212-	1	02	6	05	02	1	04	26- CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SGR	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINCIENCIAS	456.891.506	
TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROYECTOS REGALÍAS											456.891.506	

ARTICULO 5.- Para el manejo de los sistemas de información y registros internos de la Universidad, se realizara la clasificación presupuestal con el catálogo de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el gasto de la siguiente manera:



**MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL**

**CÓDIGO: ADOr009
VERSIÓN: 10
VIGENCIA: 2024-09-02
PAGINA: 10 de 12**

RESOLUCIÓN

SECCIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO PRESUPUESTO	TIPO GASTO			CONCEPTO GASTO	FUENTE FINANCIACIÓN	OBJETO DE GASTO	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIAS SGR	TOTAL
28.		23.						GASTOS DE INVERSIÓN		456.891.506		-
28.		23.	5					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		456.891.506		-
28.		23.	5	01				GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		456.891.506		-
28.		23.	5	01	01			MATERIALES Y SUMINISTROS		8.732.955		-
28.		23.	5	01	01	03		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		8.732.955		-
28.	212-	23.	5	01	01	03	26-	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	8.732.955	8.732.955	8.732.955
28.		23.	5	01	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		448.158.551		-
28.		23.	5	01	02	05		CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		207.946.453		-



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr009
VERSIÓN: 10
VIGENCIA: 2024-09-02
PAGINA: 11 de 12

RESOLUCIÓN

SECCIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	TIPO PRESUPUESTO	TIPO GASTO			CONCEPTO GASTO	FUENTE FINANCIACIÓN	OBJETO DE GASTO	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIAS SGR	TOTAL
28.	212-	23.	5	01	02	05	26-	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	207.946.453	207.946.453	207.946.453
28.		23.	5	01	02	06		COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		143.261.583		-
28.	212-	23.	5	01	02	06	26-	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	143.261.583	143.261.583	143.261.583
28.		23.	5	01	02	08		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		96.950.515		-
28.	212-	23.	5	01	02	08	26-	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA BPIN 2020000100158	PROYECTOS RECURSOS REGALÍAS MINICIENCIAS	96.950.515	96.950.515	96.950.515
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTOS REGALÍAS										456.891.506	456.891.506	456.891.506



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr009

VERSIÓN: 10

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 12 de 12

RESOLUCIÓN

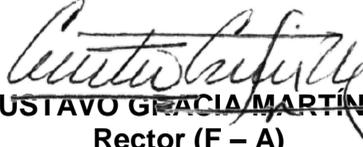
ARTÍCULO 6.- La ordenación del gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la Universidad se ejecutará en los términos de las normas que regulan el manejo de los recursos del SGR.

ARTÍCULO 7.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación Institucional, Dirección Financiera, Oficina de Presupuesto, Tesorería General y Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO GRACIA MARTÍNEZ
Rector (F – A)
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó. NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe de Presupuesto 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.